

Intervención de la diputada Leticia Rodríguez Armenta, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona el Artículo 26 bis a la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los municipios de Guerrero.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

En desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Medios de comunicación, presentes y a quien nos sigue por las diversas plataformas digitales.

Público en general.

En nuestro Estado de Guerrero el pasado mes de octubre del 2018, el gobierno estatal inauguró la primera playa incluyente en el Estado, ubicada en Playa Ojo de Agua, en Bahías de Papanoa, municipio de Tecpan de Galeana; considerada como “una playa para todos”, equipada en aquel tiempo con los equipos especiales y el personal capacitado para que los visitantes y habitantes locales con algún tipo de discapacidad tuvieran fácil acceso a la playa y pudieran así disfrutar del mar; sin embargo, hoy en día por los daños ocasionados por sucesos

meteorológicos hicieron que esta playa incluyente fuera perdiendo funcionalidad.

Asimismo, en enero del 2020 se inauguró la segunda playa incluyente en nuestro Estado de Guerrero, ubicada en Playa Quieta, en Ixtapa Zihuatanejo, cumpliendo con este el sueño de muchas personas con discapacidad el de poder conocer el mar.

Lugares aptos para que las personas con discapacidad pudieran disfrutar del mar pero que al día de hoy sólo la ubicada en Playa Quieta en Ixtapa Zihuatanejo ha logrado mantenerse activa, aunque no en las mejores condiciones para este grupo vulnerable.

Por ello es importante priorizar la inclusión y el acceso a espacios públicos, los cuales son derechos fundamentales que deben ser garantizados por las autoridades en todos los niveles de gobierno. En particular, las playas representan un recurso natural y un espacio de recreación que, además de su valor ecológico y turístico, deben ser

accesibles para toda la población, incluyendo a las personas con discapacidad.

En el estado de Guerrero, conocido por su belleza natural y su importante actividad turística, es imperativo promover acciones que aseguren la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes. La falta de infraestructura adecuada y de recursos específicos para garantizar la accesibilidad limita el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de estos espacios, generando desigualdades y excluyendo a un sector de la población de sus derechos recreativos y de bienestar.

Por ello, resulta necesario establecer una obligación clara y precisa para las entidades de la administración pública estatal y municipal de destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes, que hasta el día de hoy sólo una se encuentra funcionando aun con sus limitantes. Esta medida no

sólo promoverá la igualdad de oportunidades, sino que también fortalecerá la responsabilidad social y el compromiso del Estado con la inclusión y la protección de los derechos de todas las personas.

A través de la presente iniciativa se busca, además, fomentar una cultura de respeto y accesibilidad en los espacios públicos, garantizando que las playas de nuestro Estado de Guerrero sean verdaderamente inclusivas, seguras y disfrutables para todas y todos, sin excepción alguna. La inversión en infraestructura accesible y en programas de mantenimiento adecuados contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y a potenciar el turismo inclusivo, beneficiando así a toda la comunidad.

Se considera fundamental impulsar reformas que aseguren la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes en Guerrero, en cumplimiento con los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el Artículo 26 BIS a la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 26 BIS. Será obligación de las autoridades de la administración pública estatal y municipal, garantizar la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Permítame un momento diputada, por favor.

Compañeras, compañeros les pido que escuchemos a la compañera por favor, con respeto, les solicito su amable atención a nuestra Legisladora. Gracias.

Permítame diputada, Si diputado Joaquín Badillo. Continué diputada.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Gracias, presidenta.

Artículo 26 BIS. Será obligación de las autoridades de la administración pública estatal y municipal, garantizar la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes en nuestro Estado de Guerrero.

Las autoridades de la administración pública estatal y municipal deberán destinar los recursos técnicos y financieros para la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes; garantizando en todo momento la accesibilidad para la población con discapacidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Por lo que respetuosamente les pido compañeros diputados, su apoyo para que en su momento oportuno sea aprobada la presente iniciativa.

Es cuánto, diputada presidenta. Gracias.

Versión Íntegra:

ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, bajo la siguiente:

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO.
P R E S E N T E :**

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario de **MORENA**, haciendo uso de las facultades que me confiere la Fracción I del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el Artículo 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta plenaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado de Guerrero, el pasado mes de Octubre del 2018, el Gobierno Estatal inauguró la primera playa incluyente en el Estado, ubicada en Playa Ojo de Agua, en Bahías de Papanoa, municipio de Tecpan de Galeana; considerada como “una playa para todos”, equipada en aquel tiempo con los equipos especiales y el personal capacitado para que los visitantes y habitantes locales con algún tipo de discapacidad tuvieran fácil acceso a la playa y pudieran así disfrutar del mar; sin embargo, hoy en día tristemente se encuentra en el abandono.

Asimismo, en Enero del 2020 se inauguró la segunda playa incluyente en nuestro Estado de Guerrero, ubicada en Playa Quieta, en Ixtapa Zihuatanejo, cumpliendo con este el sueño de muchas personas con discapacidad el poder conocer el mar.

Lugares aptos para que las personas con discapacidad puedan disfrutar del mar y que hasta hoy en día, solo la segunda playa ha logrado mantenerse activa, aunque no en las condiciones más aptas para este grupo vulnerable.

Por ello es importante priorizar la inclusión y el acceso a espacios públicos, los cuales son derechos fundamentales que deben ser garantizados por las autoridades en todos los niveles de gobierno. En particular, las playas representan un recurso natural y un espacio de recreación que, además de su valor ecológico y turístico, deben ser accesibles para toda la población, incluyendo a las personas con discapacidad.

En el estado de Guerrero, conocido por su belleza natural y su importante actividad turística, es imperativo promover acciones que aseguren la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes. La falta de infraestructura adecuada y de recursos específicos para garantizar la accesibilidad limita el

derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de estos espacios, generando desigualdades y excluyendo a un sector de la población de sus derechos recreativos y de bienestar.

Por ello, resulta necesario establecer una obligación clara y precisa para las entidades de la administración pública estatal y municipal de destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes, que hasta el día de hoy solo una se encuentra funcionando aun con sus limitantes. Esta medida no solo promoverá la igualdad de oportunidades, sino que también fortalecerá la responsabilidad social y el compromiso del Estado con la inclusión y la protección de los derechos de todas las personas.

A través de la presente iniciativa se busca, además, fomentar una cultura de respeto y accesibilidad en los espacios públicos, garantizando que las playas de nuestro Estado de Guerrero sean verdaderamente inclusivas, seguras y

disfrutables para todas y todos, sin excepción alguna. La inversión en infraestructura accesible y en programas de mantenimiento adecuados contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y a potenciar el turismo inclusivo, beneficiando así a toda la comunidad.

Por todo lo anterior, se considera fundamental impulsar reformas que aseguren la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes en Guerrero, en cumplimiento con los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos.

Por ello, a través de la presente iniciativa se busca adicionar el Artículo 26 BIS a la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, que para una mejor interpretación a continuación se describe:

**LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y
DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL
ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE**

GUERRERO.	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 26 BIS. Será obligación de las autoridades de la administración pública estatal y municipal, garantizar la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes en nuestro Estado de Guerrero.</p> <p>Las autoridades de la administración pública estatal y municipal deberán destinar los recursos técnicos y financieros para la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas</p>

	incluyentes; garantizando en todo momento la accesibilidad para la población con discapacidad.
--	---

Por lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el Artículo 26 BIS a la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 26 BIS. Será obligación de las autoridades de la administración pública estatal y municipal, garantizar la protección, equipamiento y

mantenimiento de las playas incluyentes en nuestro Estado de Guerrero.

Las autoridades de la administración pública estatal y municipal deberán destinar los recursos técnicos y financieros para la protección, equipamiento y mantenimiento de las playas incluyentes; garantizando en todo momento la accesibilidad para la población con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso

del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Mayo de 2025.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ
ARMENTA.**